



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 133 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Petición de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira (ETAP El Chaparral).....	2

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 86/16.....	25
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 87/16.....	2
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos número 202/15.....	3

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- Contrato de gestión del servicio de escuela infantil.....	3
ALHENDÍN.- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal núm. 19.....	5
BAZA.- Exposición al público de listas cobratorias	6
BEAS DE GRANADA.- Aprobación definitiva de estudio de detalle en calle Chorro	7
Aprobación definitiva de ordenanza municipal de la tasa del servicio de ayuda a domicilio.....	7
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito al presupuesto núm. 03/2016	9
DOMINGO PÉREZ.- Aprobación definitiva de las bases generales reguladoras de la bolsa social de empleo	10
DÚRCAL.- Publicación de padrones	13
FERREIRA.- Cuenta general del presupuesto 2015	14
GRANADA.- Aprobación inicial del expediente número 2783/16. Innovación en parcela BA-4.4. del PP-N4.....	14
Contrato de servicios de análisis clínicos	17

Contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor (PIC) de Zaidín, Norte, Chana y Albaicín.....	18
GÜÉJAR SIERRA.- Cuenta general de 2015.....	19
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2016.....	19
HUÉTOR SANTILLÁN.- Padrón de agua potable, basura y alcantarillado 6º/bim./2015	19
HUÉTOR TÁJAR.- Aprobación inicial de modificación de ordenanza.....	19
ÍLLORA.- Aprobación de padrones	20
IZNALLOZ.- Aprobación inicial MCCE núm. 2/2016	20
JÉREZ DEL MARQUESADO.- Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario núm. 1/2016	20
LOBRAS.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2016	21
MONTEFRÍO.- Licitación para enajenación de dos viviendas de propiedad municipal	21
MOTRIL.- Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual	1
SALAR.- Cuenta general de 2015.....	22
Exposición pública de lista de afectados por expediente de expropiación de Villa Romana de Salar	22
Aprobación inicial de modificación de ordenanza nº 36....	23
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- Trámite de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.....	23
Dedicación de cargos públicos	23
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016.....	24
Aprobación de la cuenta general de 2015.....	25
VILLAMENA.- Aprobación de la cuenta general de 2015 ..	25

ANUNCIOS NO OFICIALES

EMASAGRA.- Licitación de contrato de limpieza preventiva de imbornales	17
COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS.- Convocatoria a asamblea extraordinaria.....	25

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.326

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Número de puestos de trabajo reservados a personal
eventual*

EDICTO

D^ª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Ayun-
tamiento de Motril,

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual de este Ayuntamiento es de diez, siendo el límite de doce puestos. Por tanto se cumple el límite establecido en el apartado e) de este artículo en el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Motril, 1 de julio de 2016, (firma ilegible).

NÚMERO 3.874

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

EDICTO

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. VA0388/GR-88/2014

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira (ETAP El Chaparral)

CIF/NIF: P-6800010-H

Dirección: paraje El Escalerón, La Zanja, El Chaparral, polígono 25, parcelas 33 y 34

Término municipal: Albolote

Actividad: Captación, depuración y distribución de aguas.

Punto de Vertido: Barranco del Bravo, afluente del río Cubillas

(UTMX: 490826; UTM Y: 4124391; HUSO 30)

Proyecto: Estación potabilizadora de aguas ETAP, El Chaparral. Autor: Antonio Parrilla Rodríguez. Fecha: Enero 2009.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

* Régimen de funcionamiento: Continuo.

* Procedencia de las aguas: Lavado de filtros y de las purgas de los decantadores de la ETAP

* Caudal diario: 2,64 m³/día.* Capacidad máxima de depuración: 1,11 m³/h;* Volumen anual de vertido: 964 m³.

* Descripción:

LÍNEA DE FANGOS

* Almacenamiento de fangos decantados en arqueta con agitación de fondo, con capacidad de 200 m³.

* Espesamiento de fangos mediante flotación con dosificación de almidón aniónico modificado. El flotador irá equipado de un sistema de rasqueta de superficie y rasqueta de fondos construidas en acero al carbono galvanizado.

* Almacenamiento de fangos espesados en depósito tampón con agitador de fondo de 45 m³.

* Deshidratación de fangos mediante centrifuga de 4 m³/h con dosificación de almidón aniónico modificado.

* Retirada de fangos deshidratados con contenedores metálicos de 9 m³ de capacidad, por gestor autorizado.

* Arqueta de toma de muestra.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

Sevilla.- El Jefe de Área de Calidad de Aguas, fdo.: Cándido Brieva Romero.

NÚMERO 4.278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 87/2016*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2016 a instancia de la parte actora D^a Beatriz Molina Contreras, contra Herancabe Industrial, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 01/7/16 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Herancabe Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por la cantidad de 17.334,25 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Herancabe Industrial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de julio de 2016.-LA Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)***Autos número 202/2015***EDICTO**

D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Motril,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento Ordinario 202/2015 a instancia de Antonio y José Moles Delgado contra Delgar, S.A.; en el que se ha dictado Sentencia de fecha 15/02/16, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Motril (Granada), a 15 de febrero de 2016.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de la Instancia número Uno de esta ciudad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario registrado con el número 202/2015, incoado en virtud de demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. García Ruano, en nombre y representación de Antonio y José Moles Delgado, asistidos de la letrada señora Heredia García, frente a la mercantil "Delgar, S.A.", ésta en situación de constante en rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente.

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Ruano, en nombre y representación de Antonio y José Moles Delgado, frente a la mercantil "Delgar, S.A.", debo declarar y declaro que los mencionados actores son propietarios del inmueble descrito en el hecho primero de la demanda origen de estas actuaciones, siendo la finca registral 6723, tomo 658, libro 82, folio 211 del Registro de la Propiedad número Uno de Motril; sin expreso pronunciamiento en materia de costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Motril, 14 de junio de 2016.-El Magistrado-Juez (firma ilegible).

NÚMERO 4.361

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Contrato gestión del servicio de Escuela Infantil***EDICTO**

De conformidad con acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 28/6/2016 (con rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6/7/16), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios cri-

terios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Escuela Infantil en el Municipio de Alhama de Granada y Ludoteca para niños/as, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 239/16
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Escuela Infantil y Ludoteca para niños/as
 - b) Lugar de ejecución: Municipio de Alhama de Granada, edificio e instalaciones de la Escuela Infantil, calle Federico García Lorca
 - c) Plazo de ejecución: 2016/2018 (con posibilidad de dos prórrogas anuales).
 - d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: no.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto
4. Canon de explotación: 5.000 euros anuales (mínimo).
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada
 - b) Domicilio: Carrera Francisco de Toledo, núm. 10
 - c) Localidad y código postal: Alhama de Granada, 18120
 - d) Teléfono: 958350161
 - e) Telefax: 958350234
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en el Pliego de cláusulas
 - b) No se precisa clasificación
 - c) Otros requisitos:
8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuya puntuación máxima total podrá alcanzar hasta 40 puntos; puntuaciones que se asignarán conforme a las siguientes reglas:

1.- VALORACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN (SOBRE B). Con arreglo a este parámetro se valorará la calidad del Proyecto presentado por el empresario aspirante, con una puntuación máxima: 20 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

- 1.a.- Al efecto de este cómputo, se considerará, con un máximo de 6 puntos, el Estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio, que deberá integrarse en el Proyecto, así como aquellos aspectos que garanticen el desarrollo integral del niño/a (psicomotricidad, lenguaje, procesos cognoscitivos, socialización, afectividad, coeducación, etc.), y que se desarrollarán mediante apartados que se refieran a aspectos tales como:

a.- Funcionamiento Administrativo del Centro
 b.- Relaciones con los padres y las madres y la localidad
 c.- Gestión de servicios extraordinarios, según la demanda de las familias o unidades convivenciales (horas extras de apertura del Centro como ludoteca, apertura completa durante todo el período estival, etc.). No se considerarán servicios extraordinarios los propios de la Escuela Infantil Municipal (atención educativa y comedor).

d.- Gestión de los servicios de comedor.

e.- Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones

f.- Todos cuantos aspectos se consideren necesarios para el óptimo funcionamiento del Centro destacando el contenido de actividades y recursos, Metodología y organización, Sistemas de Evaluación y el Organigrama de funcionamiento.

Todo esto tomando como referencia lo dispuesto en la normativa reguladora de los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa, y normativa concordante de aplicación.

1.b.- Recursos personales: hasta 4 puntos. Se valorará de forma positiva, atendiendo al fomento de empleo local, que los adjudicatarios o personal encargado del desarrollo del servicio estén empadronados en esta Localidad, designando un punto por aspirante que cumpla dicha condición.

1.c.- Gestión de recursos materiales: Hasta 4 puntos. Indicación de los recursos materiales que pondrá a disposición el licitador como equipamientos auxiliares, sin que puedan ser incluidos los equipamientos de los que ya está dotado el Centro.

En la consideración de que se trata de equipamientos auxiliares puestos a disposición por el contratista, y por tanto, de su titularidad, en la terminación de la explotación del servicio podrán ser retirados, salvo que se concierte con el Ayuntamiento su adquisición para el Centro.

1.c.- Sistemas para el control del servicio (Plan para el control de la organización, control de la asistencia del personal). Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones. Campaña de divulgación, información y publicidad del servicio: hasta 3 puntos.

1.d.- Precios por la gestión de servicios extraordinarios ofertados: hasta 3 puntos. Se valorarán los precios por la gestión de servicios extraordinarios propuestos en el apartado 1.a.c anterior, distintos a los propios de la Escuela Infantil Municipal (atención educativa y comedor), siendo los importes máximos los previstos en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca infantil, aprobada con carácter definitivo por acuerdo plenario de 25 de junio de 2009, con excepción del precio determinado como "Atención + ludoteca" que queda sin contenido y, por tanto, no se valorará.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ARITMÉTICA (SOBRE C):

Con arreglo a este parámetro se valorará la acreditación de la capacidad de gestión y la formación de los miembros a integrar en el Equipo que haya de atender las funciones de la Escuela Infantil, así como otros criterios de valoración aritmética, computándose en este apartado hasta un máximo de 20 puntos.

2.a.- Titulaciones y formación profesional: Se valorarán dichas circunstancias respecto de los miembros a integrar en el Equipo docente que haya de atender las funciones de la Escuela Infantil, en relación con la gestión del servicio a desarrollar, y con una puntuación máxima: 6 puntos.

La acreditación de estos extremos se efectuará mediante la aportación de la documentación de titulación o formación alegada, o certificaciones de la misma, valorándose las Titulaciones, cursos de capacitación profesional, seminarios, jornadas, especializados en educación infantil, puericultura, talleres de creatividad, estimulación temprana, etc., organizados y/o impartidos por Instituciones de carácter público o por centros autorizados y reconocidos, con arreglo al siguiente cómputo:

De 20 a 40 horas: 0,10 puntos

De 41 a 60 horas: 0,15 puntos

De 61 a 80 horas: 0,25 puntos

De 81 a 100 horas: 0,45 puntos

De 100 horas en adelante: 0,65 puntos

Se efectúa tal valoración sobre titulaciones distintas a las exigidas en el artículo 16 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, como requisito de personal de tales centros educativos. Se puntúan únicamente las titulaciones, cursos de capacitación profesional, seminarios, jornadas, especializados en educación infantil, puericultura, talleres de creatividad, estimulación temprana, etc., organizadas y/o impartidos por Universidades (públicas o privadas), Instituciones de carácter público o por centros autorizados y reconocidos.

Con arreglo a este parámetro y en lo que atañe al presente apartado, y como reza dicho Pliego, se valora la formación de los miembros a integrar en el Equipo que haya de atender las funciones de la Escuela Infantil. En su virtud, dada la capacidad del Centro para cinco aulas, y como expresa el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusulas 1ª, 15ª, entre otras) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 7ª, entre otras), el Equipo Educativo debe contar, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 149/2009, citado, con seis personas, por lo que la valoración por tal apartado será la consistente en la suma de las puntuaciones por titulaciones y formación profesional de cada una de las personas incluidas en el Equipo como personal profesional docente (maestro o maestra o técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales).

2.b.- Mejora del canon concesional establecido en un tipo mínimo de 5.000 euros, y en un tipo máximo de 8.500 euros. La puntuación máxima será 10 puntos, de conformidad con lo siguiente: 10 puntos a la oferta/s más alta/s, y el resto de ofertas se distribuirá con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{10 \times \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo ofertado}}$$

2.c.- Ayuda económica por curso académico para las personas usuarias de la Escuela infantil municipal para material: Se valorará la oferta de una bolsa o ayuda eco-

nómica por cada curso académico para las personas usuarias de la Escuela infantil municipal para su aplicación en material escolar o gastos propios de uso individual del servicio de la Escuela. La presentación de la oferta en este apartado se efectuará en su importe global o total, con un máximo de licitación de 1.000 euros. La asignación total que se determine vinculará al adjudicatario, el cual determinará su individualización entre los usuarios de conformidad con los criterios que se concierten con el Ayuntamiento, mediante un bono canjeable en un establecimiento del Municipio de Alhama de Granada. La puntuación máxima será 4 puntos, de conformidad con lo siguiente: 4 puntos a la oferta/s más alta/s, y el resto de ofertas se distribuirá con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{4 \times \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo ofertado}}$$

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el BOP.

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada

2.ª Domicilio: Carrera Francisco de Toledo, núm. 10

3.ª Localidad y código postal: Alhama de Granada, 18120

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada

b) Domicilio: Carrera Francisco de Toledo, núm. 10.

c) Localidad: Alhama de Granada

d) Fecha: Sobre C se efectuará en acto público previamente anunciado en perfil de contratante.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: a cuenta del adjudicatario.

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: no se precisa dicho envío.

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.alhama.org

Alhama de Granada, 6 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.364

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 19

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31,03,16 inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora

de la TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO I

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

TÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

TÍTULO III

Sujetos Pasivos

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

TÍTULO IV

Cuota tributaria

Artículo 4.

La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

Por cada cajero automático: 800 euros/año

TÍTULO V

Exenciones

Artículo 5.

No hay exención alguna en la tasa de esta ordenanza.

TÍTULO VI

Normas de Gestión

Artículo 6.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin lo sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

TÍTULO VII

Periodo Impositivo y Devengo

Artículo 7.

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la entidad financiera indicada por la Tesorería Municipal.

3. En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

TÍTULO VIII

Infracciones y Sanciones

Artículo 8.

1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

2. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Organismo Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhendín, 6 de julio de 2016.- El Alcalde acctal., fdo.:
Jorge Rafael Sánchez Hernández.

NÚMERO 4.292

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Exposición al público de listas cobratorias*

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 740/2016 el padrón y lista cobratoria correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al presente ejercicio de 2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso. Desde el día 1 de julio al 21 de noviembre del presente.

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 3 de octubre, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin.

- En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 29 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.302

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva de estudio de detalle en calle Chorro

EDICTO

Que, por el Pleno de la Corporación, con fecha 30 de junio de 2016, se ha aprobado, definitivamente, el Estudio de Detalle promovido por D^a Naima Bezzah Bjihi y redactado por el Arquitecto al D. Daniel Pedro Martín Galindo, relativo a la parcela catastral núm. 7493009VG5179C0001AA sita en calle Chorro, núm. 12, de esta localidad, de una extensión superficial de 8.871,20 m², el cual tiene como finalidad la modificación de alineaciones y la fijación de rasante del vial, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Andalucía, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Beas de Granada.

Este acuerdo es firme en vía administrativa y, por tanto, contra el mismo, cabrán los siguientes recursos:

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sede de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro recurso que, por parte interesada, estime conveniente.

Se indica que, previamente, se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el art. 140.6 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Beas de Granada, 1 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 4.149

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva de ordenanza municipal de la tasa del servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 28/04/2016 relativo a la aprobación provisional de la "Ordenanza Municipal de la Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio", se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-07-1998), siendo la nueva redacción de las Ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

TEXTO DEFINITIVO DEL ACUERDO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA

ASUNTO 3º.- HACIENDA: ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), referente al establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que consta: Moción del Sr. Alcalde, Texto de la Ordenanza a implantar e Informe del Secretario-Interventor.

Por el Sr. Alcalde se expone que, tras varios años de experiencia y de la nueva normativa publicada al respecto, la Diputación Provincial de Granada, con fecha 29 de abril de 2008, modificado por otro de 29 de marzo de 2011, aprueba un nuevo Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y

las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula este servicio, por lo que considera necesario derogar la Ordenanza existente y aprobar una nueva, de la que se da cuenta.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada por el Pleno de la Corporación el pasado 31-10-2008.

Segundo Aprobar, provisionalmente, la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en la forma que consta en el expediente.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados legítimos a los que hace mención el artículo 18 del TRLRHL, puedan examinarlos y plantear las soluciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del TRLRHL.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se establece la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.) que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.- Objeto del servicio.-

Constituye el servicio sujeto de la tasa, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este Municipio, por parte del Ayuntamiento de Beas de Granada, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los

ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 3.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

1. Las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D. en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el Término Municipal de Beas de Granada y sean receptoras o beneficiarios del citado servicio.

2. Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Beas de Granada, conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento Provincial del S.A.D., y residan en el Término Municipal de Beas de Granada y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

3. Las personas físicas y unidades convivencia les que aún no teniendo ninguna de las condiciones anteriores decidan que quieren ser receptoras del SAD y se comprometan a abonar el 100% del coste del servicio.

4. En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

Artículo 4.- Coste del servicio.-

A efectos de esta Ordenanza, se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 13 euros/hora, por el número de horas de servicio prestadas.

El coste del servido incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio.

Coste del servicio = nº de horas(i) x importe hora(2)

Siendo: (1) el número de horas prestado a cada usuario/a.

(2) la cuantía de referencia fijado por la Consejería para la IBS.

Artículo 5.- Cuantía

La cuantía de la tasa que habrá de abonar cada usuario/a se calculará tomando como base el coste del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la

Orden de 15 de noviembre de 2007, o normativa que la sustituya en el futuro.

Importe a abonar por cada usuario/a = n° de horas (1) x importe hora (2) x % de aportación.

El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será:

a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de esta ordenanza.

b) El que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Beas de Granada, para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza.

c) El 100% para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de esta ordenanza.

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO (Anexo III Orden 15 noviembre de 2007):

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL %	APORTACIÓN	COPAGO
< 1 IPREM	0%	0,00 euros/hora
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%	0,65 euros/hora
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%	1,30 euros/hora
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%	2,60 euros/hora
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%	3,90 euros/hora
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%	5,20 euros/hora
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%	6,50 euros/hora
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%	7,80 euros/hora
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%	9,10 euros/hora
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%	10,40 euros/hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros/hora
Sin subvención pública	100%	13 euros/hora

A efectos del cálculo de la aportación que corresponda a cada usuario/a a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza, se tendrá en cuenta a efectos de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad convivencial, dividida por el número de integrantes de la misma.

La capacidad económica personal se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 o normativa posterior que la modifique. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del S.A.D. Para el cálculo de la aportación se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal.

Artículo 6.- Cuantía en supuestos especiales.-

1. Aquellas personas usuarias del S.A.D. que interrumpen voluntariamente y sin justificación suficiente la recepción del servicio una vez iniciado y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios

o empresa prestadora con un mes de antelación, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados, se incluirán, en concepto de indemnización o penalización el importe equivalente a un mes completo de prestación del S.A.D., de acuerdo con la aportación que a cada usuario/a le corresponda.

2. Si la persona usuaria no se encontrase en su domicilio el día y hora fijado para la prestación del servicio, sin previa comunicación a los Servicios Sociales Comunitarios preferentemente con un mes de antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará el servicio como realmente prestado.

Artículo 7.- Gestión y cobro.-

- El Ayuntamiento de Beas de Granada, atendiendo a las normas precedentes, liquidará la tasa por meses naturales.

- Los sujetos pasivos serán incluidos en las listas cobratorias una vez iniciada la prestación del SAD.

- Tratándose de la prestación del servicio a sujetos pasivos beneficiarios o perceptores del mismo ya autorizado y prorrogado, incluido en las listas cobratorias, el cobro de la tasa se realizará, por medio de recibo domiciliado.

- El cobro de la tasa deberá ser abonado trimestralmente en la forma y plazos establecidos en las instrucciones que, en cada momento, determinen los servicios municipales de recaudación.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31/10/2008.

Disposición Final.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

Beas de Granada, 23 de junio de 2016.-El Alcalde.
fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 4.303

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación inicial expediente núm. 03/2016 de modificación de crédito al presupuesto

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2016, aprobó, inicialmente, el expediente número 03/2016 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 169 en relación con el 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentarse las Reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Beas de Granada, 1 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 4.284

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)

Aprobación definitiva de las Bases Generales reguladoras de la Bolsa Social de Empleo

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2016, sobre aprobación inicial de las Bases Generales reguladoras de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el contenido de las citadas bases generales para la formación de la Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

10.- CREACIÓN APROBACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER SOCIAL Y BASES.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes normas tienen por objeto regular la constitución y el funcionamiento de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada a través de un sistema de concurso, con el fin de facilitar la contratación de personas sin cualificación específica para que realicen labores profesionales con carácter temporal en el municipio de Domingo Pérez de Granada, como peón, limpiador/a.

2. Vigencia.

La duración de la Bolsa de Empleo será de dos años, a contar desde la primera contratación que se efectúe, salvo que se agotara antes de este periodo, o que antes del periodo establecido se realice una nueva convocatoria.

Cuando se requiera al trabajador para ser contratado, este deberá demostrar que reúne los requisitos exigidos.

3. Retribuciones.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores en virtud de la ejecución de esta Bolsa Social de Empleo serán las que correspondan para cada una de las distintas categorías profesionales.

4. Régimen de prestación del servicio.

La prestación del trabajo será indistintamente de mañana o tarde, de lunes a domingo, según las necesidades del puesto de trabajo y en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación.

5. Sistema de selección.

El sistema de selección es el baremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que consten en las presentes Bases.

6. Requisitos.

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas, previstas en la legislación vigente.

6. Residir en el municipio de Domingo Pérez de Granada, con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Estar en posesión de los requisitos exigidos según el puesto de trabajo.

En el momento de la contratación, el/la solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la bolsa, de lo contrario quedará excluido/a.

7. Solicitudes.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de las Bases, mediante nota informativa, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, copia de los siguientes documentos:

- DNI, Pasaporte o NIE.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Titulación académica que en su caso se posea.

8. Acreditación de méritos.

Para acreditar los méritos que se valoran en esta Bolsa de Empleo, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia Libro del libro de Familia y certificado de padrón familiar donde deberá constar la antigüedad de la convivencia según padrón.

- Fotocopia de la resolución en que se reconozca una minusvalía igual o superior al 33%. (Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

- Fotocopia de sentencia de divorcio o separación legal.

- Fotocopia de certificado de defunción de cónyuge.

- Certificado de períodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.

- Certificado del SEPE que acredite la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo.

- Certificado de Empadronamiento y Convivencia.

- Fotocopia de la declaración de la renta, certificado de retenciones, certificado emitido por la Agencia Tributaria de no haber realizado declaración de IRPF, etc correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud.

- Informe de vida laboral.

- Declaración jurada de no poseer ahorros en ninguna entidad financiera superiores a 2.000 euros.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición del Ayuntamiento, y en todo caso siempre que se realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluidos de la Bolsa Social de Empleo.

Si faltase algún documento acreditativo de otra Administración se podrá ampliar el plazo de entrega cinco días hábiles más, una vez agotado el plazo establecido de veinte días hábiles.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos meritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Baremación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Técnicos designados por el Alcalde se procederá, una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada, a la valoración de las mismas de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Por Ingresos de la unidad familiar: Se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita (total de los ingresos anuales de 2015 obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar/número de miembros de la unidad familiar). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 20 puntos.

INGRESOS BRUTOS ANUAL (BASE IMPONIBLE)

NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

INGRESOS	1	2	3	4	5 ó más
De 0 a 2500 euros	12	14	16	18	20

De 2501 a 3500 euros	10	12	14	16	18
De 3501 a 4500 euros	8	10	12	14	16
De 4501 a 6000 euros	5	7	9	11	13
De 6001 a 7455,14 euros	2	4	6	8	10

2. Por cargas familiares: Número de hijos/as a cargo: se entiende por hijos/as a cargo, los hijos/as con una edad igual o menor de 25 años que demuestren su dependencia económica de la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos. Un punto por cada hijo hasta un máximo de 5.

3. Antigüedad en situación de desempleo: Se tomará como referencia para medir esta variable los meses en situación de paro o desempleo desde 1 enero de 2011 hasta la actualidad. Se computarán como meses en paro o desempleo aquellos que mediante Informe de Vida Laboral se compruebe que el/la aspirante no ha trabajado, en el periodo arriba indicado (1 enero 2011 a la actualidad). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.

Tiempo en desempleo: Meses en paro o desempleo desde el 1 de enero de 2011.

MESES	PUNTOS
41 ó más	15
36 a 40	13
31 a 35	11
26 a 30	9
21 a 25	7
16 a 20	5
11 a 16	3
6 a 10	1
0 a 5	0

4. Tener el solicitante una discapacidad igual o superior al 33%:

A) Se otorgará 2 puntos a personas con discapacidad superior al 33%, siempre que puedan realizar el trabajo ofertado, cuya prestación económica por dicha discapacidad sea o inferior a 426 euros o no perciba ninguna prestación por esta causa.

B) Se otorgará 1 punto a personas con discapacidad igual al 33%, siempre que puedan realizar el trabajo ofertado, cuya prestación económica por dicha discapacidad sea igual a 426 euros o no perciba ninguna prestación por esta causa.

5. Familias monoparentales: Por ser titular de una familia monoparental, sin pareja actual. Se otorgarán 2 puntos al solicitante que sea el/la único/a progenitor/a responsable de los/as hijos/as a cargo, convivan en el domicilio familiar, y no perciba pensión de manutención.

6. Familias con algún miembro discapacitado distinto de/l/la solicitante. Se otorgará 1 punto por cada miembro con una discapacidad igual o superior al 33%, con un máximo de 3 puntos.

7. Por ser víctima de violencia de género. Se otorgará dos puntos a aquéllas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

8. Por estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, de forma consecutiva, con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases, con máximo de 3 puntos:

- Antigüedad de 2 años..... 1 punto
 Antigüedad de 3 años..... 2 puntos
 Antigüedad de 4 años..... 3 puntos.

Se analizarían, por tanto, 8 variables en total con una puntuación máxima de 54 puntos.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- 1º.- Miembros de la Unidad Familiar.
- 2º.- Ingresos Unidad Familiar.
- 3º.- Tiempo en el Desempleo.
- 4º.- Antigüedad en estar empadronado/a en Domingo Pérez de Granada.

10. Lista de admitidos y excluidos.

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, se elevará la propuesta del equipo técnico a la Alcaldía el cuál dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

11. Causas de exclusión de la Bolsa Social de Empleo.

Son causas de exclusión de la Bolsa Social de Empleo a valorar por la Comisión de Seguimiento de la Bolsa:

- a) Quiénes no acepten una oferta de trabajo (sin causa justificada)
- b) Por voluntad propia de el/la solicitante mediante solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.
- c) Por no presentar en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- d) Por no cumplir los requisitos mínimos en estas bases para cada ocupación.
- e) Por la falsedad de la documentación presentada.

12. Unidad familiar.

Si varios miembros de una misma unidad familiar solicitarán participar en la Bolsa, solo podrá estar contratado uno de ellos, sin perjuicio de que una vez finalizado el contrato de trabajo, pueda ser contratado otro de ellos.

A los efectos establecidos en este artículo se entiende por unidad familiar el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y tengan entre sí dependencia económica, estén unidos o no entre sí por vínculo de parentesco.

13. Comisión de seguimiento de la Bolsa Social de Empleo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por el Alcalde del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Gra-

nada, o persona en quien delegue, un/a representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, así como técnicos expertos en la materia (éstos con voz pero sin voto), la cual se reunirá periódicamente con el objeto de debatir y poner en común el estado de la Bolsa, el contenido de las Bases, puesta en común de sugerencias, reclamaciones o deficiencias que se detecten etc.

Actuará como Secretario/a de la misma el propio de la Corporación o persona en quién delegue.

Funciones de la comisión de seguimiento.

a) Suplir las lagunas, dudas, que pueda generar la interpretación de estas bases.

b) Supervisar el cumplimiento de estas bases de bolsa de empleo social.

No obstante, la baremación, puntuación y propuesta de contrataciones se realizará exclusivamente por personal técnico, sin perjuicio de que a dicha fase de baremación pueda asistir todo miembro de la Comisión que esté interesado/a, así como solicitar la revisión de algún expediente en concreto.

El personal técnico encargado de la baremación estará compuesto por:

- Un trabajador del Ayuntamiento.
- Un técnico de Servicios Sociales que actuará como vocal.

14. Funcionamiento de la Bolsa Social de Empleo.

Cuando las necesidades de contratación de trabajadores así lo requieran, se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 13:00 horas).

En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.

En caso de renuncia, sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la solicitante pasará al último lugar de la lista. Si el motivo es por formación, este será valorado por la Comisión de Seguimiento.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

15. Formalización de los contratos.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito.

16. Duración de los contratos y jornada.

Los contratos tendrán una duración de Un mes.

17. Incompatibilidad de puestos de trabajo.

Antes de la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de presentar en el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, declaración jurada de no estar desempeñando en ese momento un segundo puesto de trabajo en la Administración Pública o en la empresa privada.

18. Convenios de colaboración con empresas.

El Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada podrá firmar convenios de colaboración con empresas para dar un impulso a la Bolsa Social de Empleo municipal. El espíritu de estos convenios será dar prioridad a los/as veleños/as que se encuentren en situación de desempleo para acceder a un puesto de trabajo en los momentos en que hay que reforzar las plantillas de la empresa o bien contratar a nuevo personal mediante un proceso de selección.

Con esta finalidad, será el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada quien se encargará de coordinar las ofertas de trabajo que lleguen de estas empresas cuando tengan necesidad de cubrir puestos de trabajo de entre las personas demandantes de trabajo. Por su parte, las empresas que firmen estos convenios se comprometen a incorporar prioritariamente a personal inscrito en la citada Bolsa Social de Empleo.

SOLICITUD BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

1.- Datos personales

NIF: _____

Nombre y Apellidos: _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

SI, autorizo a que el Ayuntamiento de Vélez de Benavalla pueda entregar mis datos a otras empresas que oferten empleo.

2.- Documentación a aportar:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Fotocopia Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo.
- Certificado del SAE que acredite la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de Empadronamiento.
- Documentación acreditativa de los méritos que el solicitante hace valer, de acuerdo con el baremo (Certificado de Minusvalía y/o Certificado de compatibilidad, Demanda de Separación o Divorcio, Certificado de Defunción de Cónyuge,....)
- Declaración jurada de no poseer ahorros en ninguna entidad financiera.

3.- Observaciones:

Falta por aportar:

Fecha límite de entrega:

EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME NECESARIA PARA LA BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD.

Domingo Pérez de Granada, a....., de....., de 201.....

EL SOLICITANTE

Fdo:.....

La firma de la presente solicitud autoriza al Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada a recabar de otros órganos y administraciones la información y documentación requerida en las Bases de la Bolsa de Empleo Social para baremación

DECLARACIÓN JURADAD./D.^a.....

....., DNI núm....., con domicilio en calle....., núm....., de la localidad de....., provincia de....., teléfono o móvil....., nacido/a el día.....

DECLARO bajo mi responsabilidad que yo no poseo ahorros, superiores a 2.000 euros, en ninguna entidad financiera, ni la unidad familiar.

Lo que declaro para constancia en el expediente.

Domingo Pérez de Granada, a....., de....., de 201.....

Fdo:.....

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica y Página Web municipal."

El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 4.289

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Publicación de padrones***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de fecha 17 junio de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 8 de julio de 2016 y el 7 de septiembre de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada junio 2016: 5.623,16 euros
- Tasa Escuela Infantil abril 2016: 4.774,81 euros
- OVP Elementos Actividades Empresariales 2º bimestre 2016: 483,00 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora

y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 17 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 4.281

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Cuenta general del presupuesto 2015

EDICTO

Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

INFORMO: Que formada por la Intervención Municipal la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2015, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 28 de junio de 2016, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular las alegaciones, reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ferreira, 30 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 4.082

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 2783/16. Innov. parcela BA-4.4. del PP-N4. aprobación inicial

EDICTO

Información pública para alegaciones a la innovación puntual en la parcela BA-4.4. del Plan Parcial PP-N4, en calle La Palmita.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó

inicialmente la Innovación puntual de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 2.783/2016 de Urbanismo, relativo a la aprobación de proyecto e inicial de la innovación del Plan Parcial PP-N4 para modificación no estructural del plano de ordenación.

Dª Mercedes Foche Maya, en representación de Inmobiliaria Solenco, S.L., con fecha de registro de entrada 13 de abril de 2016, presenta escrito, con documentación adjunta, en el que solicita la tramitación de la innovación del Plan parcial N-4 para modificación no estructural de la ordenación.

En el resumen ejecutivo del documento técnico aportado se explica:

a) El problema se plantea cuando la huella definida de superficie de edificación en el Plano de Ordenación del P.P. N-4 condiciona la parcela BA-4.4 resultante del Plano de Parcelación del mismo, al definir un área máxima edificatoria interna, que imposibilitan llevar a cabo la capacidad total edificatoria de la parcela objeto de estudio.

b) La finalidad de la innovación es modificar la huella que afecta a dicha parcela, sin modificación estructural para poder agotar los derechos edificatorios de la misma.

c) De esta manera, se podrán agotar los derechos edificatorios de la parcela motivo de estudio, BA-4.4, sin modificación estructural y respetando, en todo caso, la normativa de aplicación de Residencial Bloque Abierto de P.P. N-4.

Con fecha 9 de mayo de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe al respecto, donde consta:

a) Condiciones urbanísticas de la parcela:

- Planeamiento que le afecta: Plan Parcial N-4

- Calificación: Residencial plurifamiliar en bloque abierto

- Ocupación: La definida en el plano de ordenación de la edificación del PP-N4, equivalente a 540 m2, y como máximo 40%

- Altura: 8 plantas

- Edificabilidad: 1,31 m2/m2 (4.606,48 m2)

b) Las condiciones de ordenación (ocupación y altura) definidas por el planeamiento aplicable sólo permiten la materialización de 4.320 m2 construidos, superficie inferior en 286,48 m2 a la permitida por el propio Plan Parcial.

c) La propuesta planteada en el documento de Innovación del Plan Parcial N4 presentada consiste en definir unas nuevas condiciones de ordenación, en cuanto a la superficie de situación obligatoria de la edificación, que permitan la materialización de la edificabilidad permitida por el planeamiento, quedando por debajo del coeficiente permitido de ocupación (34% frente al 40%) y sin modificar la altura (8 plantas) ni la edificabilidad (1,31 m2/m2, equivalente a 4.606,48 m2).

d) No existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento presentado.

El plan parcial se define como instrumento de planeamiento de desarrollo, según el art. 7.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) y se encuentra regulado en el art. 13 de esta Ley, que se desarrolla por los arts. 43 y ss. del R. D. 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP). El art.

8.2.1 del PGOU prevé su desarrollo mediante planes parciales, y el vigente art. 8.2.2 del PGOU, asimismo, se remite a lo dispuesto en los arts. 13 y 19 de la LOUA.

La LOUA, en su art. 10, apartado primero, establece las determinaciones con carácter de ordenación estructural del término municipal y, en su apartado segundo, las que se contemplan como ordenación pormenorizada. La Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, en su anexo de normativa, aclara que se considera ordenación estructural sólo los artículos y apartados del PGOU expresamente señalados como tales y el resto de artículos se consideran ordenación pormenorizada. Asimismo, el vigente art. 8.2.2 del PGOU, según redacción dada por la citada Adaptación parcial, en relación con los planes parciales, considera ordenación pormenorizada aquellas determinaciones que no contradigan lo especificado en el art. 10 de la LOUA.

De acuerdo con el art. 36.1 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad, y teniendo idénticos efectos, excepto, para los planes parciales de ordenación especiales, lo dispuesto en el art. 13.1.b), al permitir que éstos, para su mejora, modifiquen la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el PGOU para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones a un plan parcial, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, además de art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (LRJAP), en su art. 32, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento (plan parcial), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y arts. 57 y ss. del RP, además del art. 70 ter, apartado tercero, de la LBRL.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1 y 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 138.2, en relación con el art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 138.2 y 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 138.2 y 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRUR), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del plan parcial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 139 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las

publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 138.2 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a las determinaciones propias de la ordenación estructural del PGOU), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero) o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 138.2 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordena-

ción estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes parciales de ámbito municipal.

Corresponde la aprobación del proyecto de innovación del plan parcial, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Asimismo, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de la innovación del plan parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, visto el informe del Subdirector de Planeamiento que tiene el visto bueno de la Dirección General de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de innovación del Plan parcial N-4 del PGOU de Granada para modificación no estructural del plano de ordenación, parcela catastral 5173507.

Segundo.- Aprobar inicialmente la innovación del Plan parcial N-4 del PGOU de Granada para modificación no estructural del plano de ordenación, parcela catastral 5173507.

Tercero.- Someter el documento de innovación del plan parcial a información pública por plazo de un mes, con requerimiento con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA.

Cuarto.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

Granada, 20 de junio de 2016.- El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo. Miguel Angel Fernández Madrid.

NÚMERO 4.294

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

Licitación contrato de limpieza preventiva de imbornales

EDICTO

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA)
 - b) Dirección: Granada, calle Molinos, núms. 58-60
 - c) Número de expediente: Servicios L-7/2016
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: limpieza preventiva de imbornales de la red de alcantarillado de granada y los municipios de su área metropolitana gestionados por EMASAGRA
 - b) Lotes: sí
 - c) Plazo de ejecución: un año.
 - d) Admisión de prórrogas: un año
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: según PCAP
4. Valor estimado del contrato: 433.895,56 euros
 - Presupuesto base de licitación: Lote 1: 109.066,89 euros, más IVA - Lote 2: 107.880,89 euros, más IVA
5. Garantías: definitiva (5%)
6. Requisitos del contratista: ver pliegos
7. Plazo de presentación de documentación y ofertas
 - a) Lugar de presentación: Registro General Emasagra, calle Molinos, núms. 58-60, Granada (o en las formas admitidas según PCAP)
 - b) Fecha límite de presentación: a las 14:00 horas del 8 de agosto de 2016
 - c) Modelos y documentación: consultar PCAP y PPT
 - d) Admisión de variantes: no
8. Criterios de valoración: según PCAP

9. Apertura de ofertas económicas:

Fecha: se comunicará por email a las empresas admitidas y/o a través del perfil del contratante de EMASAGRA.

10. Obtención de documentación e información

- PCAP y PPT: en el portal www.emasagra.es, dentro del Perfil del Contratante, licitaciones de servicios 2016.

- Contacto para consultas:

gaa.licitaciones@emasagra.net

Granada, 30 de junio de 2016.-El Director Gerente de EMASAGRA, fdo.: Federico Sánchez Aguilera.

NÚMERO 4.295

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicios de análisis clínicos para los reconocimientos médicos la plantilla del Ayuntamiento

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 41/2016.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS LABORALES DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO GRANADA.

- 1.- Entidad adjudicadora
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 41/2016
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Servicio de análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales de la plantilla del Ayuntamiento de Granada.
 - b) División por lotes y número: no hay
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Duración del contrato: cuatro años incluidas las prórrogas.
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 15.000 euros.
- 5.- Garantías:
 - Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
 - b) Teléfono: 958248107.
 - c) Telefax: 958248256
 - d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: ver apartado nº 12 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: criterios de adjudicación: ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de julio de 2016.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 4.296

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor (PIC) de Zaidín, Norte, Chana y Albaicín (4 Lotes)

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 53/2016.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (PIC) DE ZAIDÍN, NORTE, CHANA Y ALBAICÍN (4 LOTES).

1.- Entidad adjudicadora

a) Ayuntamiento de Granada.

b) Servicio de Contratación.

c) Expediente número: 53/2016

2.- Objeto del contrato:

a) Servicios de información y asesoramiento a los consumidores y usuarios a desarrollar en los Centros Cívicos de Zaidín, Norte y Chana y en el Centro de Servicios Comunitarios Albaicín, desglosado en cuatro lotes:

Lote 1: PIC situado en el Centro Cívico Zaidín.

Lote 2: PIC situado en el Centro Cívico Norte.

Lote 3: PIC situado en el Centro Cívico Chana.

Lote 4: PIC situado en el Centro de Servicios Comunitarios Albaicín.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Duración del contrato: cuatro años incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 21.535,04 euros.

5.- Garantías: Definitiva: 5% del importe de adjudicación del lote asignado (IVA incluido).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.

b) Teléfono: 958248107.

c) Telefax: 958248256

d) Correo electrónico: contratacion@granada.org

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa: ver apartado nº 12 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación Administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de julio de 2016.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 4.275

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Exposición pública cuenta general al ejercicio 2015*

EDICTO

Habiendo sido informada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en su sesión de 24 de junio de 2015 se acuerda la exposición pública de la misma, junto con el dictamen de la Comisión, durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Güéjar Sierra, 28 de junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.274

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 2/2016*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/16 al Presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 28 de junio de 2016.- (Firma ilegible).

NÚMERO 4.301

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Agua potable, basura y alcantarillado de 6º/bim./2015*

EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón de tasa de Agua, basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de 6º bimestre/2015.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Huétor Santillán, 30 de junio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 4.304

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Aprobación inicial de modificación de ordenanza*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2016 ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza municipal:

- Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Huétor Tájar, 24 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NUMERO 4.280

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación de padrones***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación de los padrones que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2016.

a).- Padrón de tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento de cualquier clase, Parada de vehículos, Carga y Descarga de Mercancías. Ejercicio 2016. Expte. Gestiona 79/2016.

b).- Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios. Ejercicio 2015, Expte. Gestiona 745/2016.

c).- Padrón de tasa por prestación Servicio y Realización de Actividades Culturales, Educativas, Sociales y de Ocio correspondientes al mes de diciembre de 2015, Expte. Gestiona 650/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo

voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 4 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.357

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación inicial MCCE nº 2/2016***ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169 del TRLRHL en relación al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, ha sido aprobado inicialmente expediente de modificación de crédito extraordinario 2/2016.

Los interesados, en el plazo de quince días hábiles, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Iznalloz, 4 de julio de 2016.- El Alcalde en funciones, fdo.: Francisco Fernández Marín.

NÚMERO 4.353

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)*Aprobación inicial expte. 1/2016 de crédito extraordinario financiado con bajas de otra partida del presupuesto de gastos***EDICTO**

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 08/07/2015 aprobó inicialmente el expediente de modificación pre-

supuestaria 1/2016 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja de otra partida del presupuesto de gastos no comprometida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jérez del Marquesado, 1 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 4.308

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial expediente modificación de crédito presupuestario nº 3/2016

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2016, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 23 de junio de 2016. Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 28 de junio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 4.297

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Licitación para enajenación de dos viviendas de propiedad municipal

EDICTO

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2016, aprobó el expediente de contratación administrativa para enajenación por separado, en dos lotes independientes, de bienes inmuebles de propiedad municipal, mediante su-

basta, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: En cumplimiento de la LCSP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace público el Anuncio de Licitación, con los datos del Anexo II. B) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Montefrío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Expte. 204/2016).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina de información y atención al público. Ayuntamiento de Montefrío.

2) Domicilio: Plaza de España, 7

3) Localidad y código postal: Montefrío, 18270-Granada.

4) Teléfono: 958 336136

5) Telefax: 958 336186

6) Correo electrónico: ayuntamiento@montefrio.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.montefrio.org

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas

2. Objeto del contrato.

a) Tipo:

b) Descripción: Enajenación de dos viviendas de propiedad municipal, sitas en calle Miguel de Cervantes de Montefrío.

c) División por lotes y número de éstos/unidades: Dos lotes: Fincas A y B.

FINCA A:

_ Naturaleza de la finca: Vivienda

_ Situación: calle Miguel de Cervantes, nº 3, primero derecha.

_ Superficie construida: 67.86 m2.

_ Inscripción registral: Finca número 22944, tomo 628, libro 325, folio 212.

FINCA B:

_ Naturaleza de la finca: Vivienda

_ Situación: C/ Miguel de Cervantes, nº 5, entresuelo

_ Superficie construida: 79.19 m2.

_ Inscripción registral: Finca número 22953, tomo 628, libro 325, folio 221.

d) Lugar de ejecución/entrega: Término Municipal de Montefrío (18270).

e) Plazo de ejecución/entrega: No procede

f) Admisión de prórroga: No procede

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): No.

3. Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

d) Criterios de adjudicación (en su caso): oferta económica más ventajosa

4. Valor Estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación.

FINCA A: 40.050,29 euros.

FINCA B: 42.063,43 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional: 1.000 euros. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se estará a lo dispuesto en la cláusula 9ª.d) del pliego de Condiciones.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la provincia de Granada y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Montefrío.

2. Domicilio: Plaza de España, 7.

3. Localidad y código postal: 18270-Montefrío (Granada).

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (Procedimiento restringido): No procede

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: no procede

9. Apertura de las Ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento. Plaza de España, 7

b) Localidad y C.P.: Montefrío, 18270 (Granada)

c) Fecha y Hora: Décimo día hábil no sábado posterior a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Hora: 12,30 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

12. Otras informaciones: No.

Montefrío, 1 de julio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.285

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Cuenta general 2015

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 28 de junio de 2016, informó la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2015.

En cumplimiento del art. 212.3 TRLRHL, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 5 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.286

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Exposición pública afectados expte. expropiación Villa Romana de Salar

EDICTO

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 30/06/2016 la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los siguientes bienes:

Situación: polígono 16, parcela 122, término municipal de Salar.

Paraje La Molineta

Referencia Catastral: 18174A016001220000YZ

Superficie según catastro: 3.213,00 m2

Superficie real según reciente medición: 2.852,00 m2

Titular Catastral: D. Joaquín González Luque

DNI: Desconocido

Domicilio: Desconocido

Datos Registrales: no inscrita en el Registro de la Propiedad.

Cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de asegurar la efectiva e integral protección del yacimiento arqueológico de la Villa Romana de Salar.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de difusión provincial y tablón de anuncios Municipal, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Salar, 5 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.287

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Aprobación inicial modificación de ordenanza núm. 36*

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: el Pleno del Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la siguiente:

ORDENANZA Nº 36 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADA AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y TASA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Salar, 5 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.282

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)*Trámite de procedimiento de evaluación ambiental estratégica*

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, se ha acordado en relación con la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz del Comercio. Ámbito Unidad de Ejecución UE-1.B, fechado en mayo de 2016, adaptado al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica".

Someter a información pública; por un periodo de 45 días hábiles, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de gran

circulación provincial, cuyo cómputo se iniciará a partir de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los instrumentos siguientes:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U., ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada). ÁMBITO UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.1.B CON DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO. REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1B Y CAMBIO DE USO DE PARCELA"

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO. ÁMBITO UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1.b, como parte integrante del instrumento de planeamiento "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO. REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1B Y CAMBIO DE USO DE PARCELA"

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO. ÁMBITO UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1.B, fechado en mayo de 2016, adaptado al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Publicar también a los efectos del artículo 32.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Santa Cruz del Comercio, 29 de junio de 2016, la Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.283

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)*Dedicación de cargos públicos*

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, se han adoptado, en relación con el régimen de dedicación y retribuciones de cargos públicos los siguientes acuerdos:

Punto nº 2 del Orden del día:

PRIMERO.- Revocar el régimen de dedicación parcial de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que continúa desempeñando sus funciones de alcaldesa, sin percibir retribución alguna por ello.

Punto nº 3 del Orden del día:

PRIMERO.- Cesar en el cargo de Tesorero de este Ayuntamiento a D. José Luis Ordóñez Buendía.

SEGUNDO.- Que D. José Luis Ordóñez Buendía, miembro de esta Corporación, desempeñará cargo público en régimen de dedicación parcial al 5% de la jornada.

TERCERO.- Fijar las retribuciones en 442,86 euros brutos mensuales, en catorce mensualidades, incrementándose anualmente igual que a los funcionarios, según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO.-: El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

QUINTO.- Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 20 euros / sesión.

Santa Cruz del Comercio, 29 de junio de 2016, la Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.306

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general 2016

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que no se ha presentado reclamación alguna al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2016, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, así como las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el resumen por capítulos:

RESUMEN GENERAL ESTADO INGRESOS / GASTOS.
RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO 2016

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	Estado de Ingresos 2016	
I.	Impuestos directos	975.000,00
II.	Impuestos indirectos	26.500,00

III.	Tasas, precios públicos, otros	584.400,00
IV.	Transferencias corrientes	1.047.219,00
V.	Ingresos patrimoniales	1.400,00
	Operaciones Corrientes	2.634.519,00
VII.	Transferencias capital	69.706,00
	Operaciones de Capital	69.706,00
	Total Ingresos	2.704.225,01

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	Estado de Gastos 2016	
I.	Gastos en personal	1.488.280,00
II.	Gastos en bienes y servicios	851.342,00
III.	Gastos financieros	19.700,00
IV.	Transferencias corrientes	37.060,00
	Operaciones Corrientes	2.396.382,00
VI.	Inversiones reales	168.300,00
VII.	Transferencias de capital	16.000,00
VIII.	Activos financieros	2.000,00
IX.	Pasivos financieros	112.000,00
	Operaciones de Capital	298.300,00
	Total Gastos	2.695.3401,00

2.- Plantilla de personal.

1.- FUNCIONARIOS

<u>Denominación.</u>	<u>Plaza</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>
HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1	30
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS			
Y RECAUDACIÓN	1	C1	19
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO A			
URBANISMO	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO A			
CONTABILIDAD	1	C2	18
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
MAESTRO/A ESCUELA DE MÚSICA (Vacante 1)	2	A2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL (Vacante 1)	2	A2	16
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
PERSONAL DE OFICIOS			
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	C2	18
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SERVICIOS ESPECIALES			
POLICÍA LOCAL	3	C1	20
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
ARQUITECTO TÉCNICO (Vacante 1)	2	A2	22
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICO GESTIÓN CONTABLE Y			
PRESUPUESTARIA	1	A2	22
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
ANIMADOR/A TURÍSTICO	1	C1	16
TOTAL FUNCIONARIOS:	16		

2.- LABORALES.-

2.1 FIJOS.-

	<u>Nº PL.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>
OFICIAL DE RECOGIDA SÓLIDOS URBANOS	1	C2	18
OPERARIO DE RECOGIDA SÓLIDOS URBANOS	1	E	14
OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA (Vacante)	1	C2	14

LIMPIADORAS (1 Vacante)	3	E	14
PEÓN JARDINERÍA (Vacante)	1	E	14
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES (Vacante)	1	E	14
VIGILANTE/NOTIFICADOR/CONDUCTOR	1	C2	16
TÉCNICOS/AS EDUCACIÓN INFANTIL (Vacante)	2	C1	16
TOTAL LABORALES FIJOS	9		
2.2 TEMPORALES			
VARIOS			

NÚMERO 4.277

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS

Convocatoria a asamblea extraordinaria

EDICTO

Se convoca asamblea extraordinaria de la A. Lugar Albuñuelas, para el próximo 23/7/16 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, Lugar: "Bajos de las Escuelas" calle Carretera s/n, Granada,

Orden del día:

- 1.- Entubado A. Lugar Albuñuelas, tramo Tejera.
- 2.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, fdo.: Juan Navarro Moreno.

NÚMERO 4.307

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación de la cuenta general al ejercicio 2015

EDICTO

Informada favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015, por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 29 de marzo de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el art. 212 del TRLRHL, se expone al público por plazo de quince días, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Vélez de Benaudalla, 30 de junio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.299

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2015

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido informada por la Comisión de Hacienda, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 4.257

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 602/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2016 a instancia de la parte actora D^a Esmeralda Martos Zafrá contra Residencia Aires de la Vega, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17.03.06 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor de la actora Esmeralda Martos Zafrá frente a la empresa condenada Residencia Aires de la Vega, S.L., provista del C.I.F. B18981563, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 597,63 euros en concepto de principal, más la de 120 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia. ■